



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil veinte 2020

El Juzgado 81 Civil Municipal (Convertido Transitoriamente en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) de Bogotá D.C., informa a la comunidad, que en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se adelantarán las siguientes acciones:

- 1. Reanudación de actuaciones:** Se reanudarán las actuaciones contempladas en el numeral 7 del precitado Acuerdo.

“ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo”.

“7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

7.5. La liquidación de créditos.

7.6 La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación”.

- 2. Notificación por Estado:** Para la notificación por estado de las providencias emitidas en las respectivas actuaciones, a partir de la fecha se empleará la página Web de la rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-81-civil-municipal-de-bogota>.
- 3. Traslado del artículo 110 del C.G.P.:** Para comunicar a los interesados los traslados previstos en el artículo 110 del C.G.P. a partir de la fecha se empleará la página Web de la rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-81-civil-municipal-de-bogota>.
- 4. Registro de actuaciones:** Las actuaciones procesales adelantadas se podrán consultar a través del link “CONSULTA DE PROCESOS” de la página web de la Rama Judicial.



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

5. **Comunicación de Oficios de levantamientos de Medidas Cautelares:** Los Oficios de levantamiento de Medidas cautelares serán remitidos mediante el correo electrónico institucional cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; y su autenticidad será confirmada mediante el mismo medio tecnológico.
6. **Solicitud de entrega de depósitos judiciales:** De conformidad a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, las solicitudes de entrega de depósitos judiciales serán recepcionadas a través del correo institucional cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Nombre y apellidos Completos (demandante-demandado)
 - Número de identificación (demandante-demandado)
 - Número del proceso judicial al que está asociado el deposito
 - Juzgado o despacho Judicial donde está constituido el depósito.

Una vez recibida la información se realizarán las gestiones tendientes para verificar la procedencia o no de la autorización del pago, para su posterior cobro, respuesta que se comunicará a través del mismo correo electrónico.

El referido correo institucional, continuará siendo el medio de comunicación entre el usuario y despacho y será la dirección electrónica a través de la cual se radiquen los memoriales de los procesos en los cuales se surtan las actuaciones previstas en los numerales anteriores para efectos de garantizar el debido proceso.

Los usuarios de la administración de justicia, podrán acceder a la página de Facebook del juzgado <https://www.facebook.com/pg/Juzgado-81-Civil-Municipal-Bogota-DC-63-de-Pequeñas-Causas>, la cual tendrá como finalidad informar a la comunidad, sobre las actuaciones que adelantará el despacho de conformidad a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura

ORIGINAL FIRMADO

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
JUEZ